

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SALTILLO" REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, EN ADELANTE "CMUCH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO CUBILLO LEÓN REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "CMUCH" DECLARA QUE:

1.1 Que "CMUCH" es una Institución Educativa de Nivel Superior conocida como Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades perteneciente a la Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C. con personalidad jurídica y patrimonio propios, representada por el Dr. Marco Antonio Cubillo León, constituida ante la fe del Notario Público Número cuarenta y dos (42) Lic. Mario Salazar Martínez, bajo el instrumento público veinticinco mil seiscientos sesenta y tres (25,663) volumen quinientos ochenta y tres (583), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil dos (2002), celebrado en la Cd. de Puebla, Puebla.

1.2 Que, el objeto social que persigue es:

- a. Impartir educación de tipo superior o en todos sus niveles.
- b. Capacitar y formar personas de alta calidad humana y profesional en las diferentes áreas del saber y en los diferentes niveles educativos.
- c. Contribuir en forma coordinada y de acuerdo con las instituciones educativas y de la salud correspondientes, sean públicas o privadas, al desarrollo de las actividades que en materia de rehabilitación se efectúen, promover la cultura de atención al discapacitado dentro de la sociedad en general favoreciendo su participación plena dentro de un marco de igualdad de oportunidades y de equidad con el objeto de enriquecer a la sociedad en su conjunto de fortalecer los valores y la unidad de la familia.
- d. Promover y desarrollar diferentes líneas de investigación en salud.

- 1.3 Que, su Representante Legal es el Dr. Marco Antonio Cubillo León, ante la fe del Notario Público Número cuarenta y dos (42), Lic. Mario Salazar Martínez, bajo el instrumento público cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés (43,423) volumen novecientos setenta y siete (977) de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil ocho (2008), otorgado en la Cd. De Puebla, Puebla.
- 1.4 Que, su **Registro Federal de Contribuyentes** es **NI-ELIMINADO** a nombre de la Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C. Expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.5 Que, cuenta con **Clave SEP: 21MSU 100I**
- 1.6 Cuenta con la "**Opinión Técnico Académica Favorable**" de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Puebla para todos sus planes y programas de estudio del área de la salud. Así como la certificación ISO 9001-2015.
- 1.7 Que, cuenta con los **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE's) vigentes** de la Licenciatura en Terapia Física, Licenciatura en Fisioterapia, Licenciatura en Terapia del Lenguaje, Licenciatura en Terapia Ocupacional, Licenciatura en Gerontología, Maestría en Neurorehabilitación y Maestría en Fisioterapia del Deporte, Maestría en Gerontología Social, Maestría en Administración y Dirección de Servicios de Salud y Rehabilitación, Especialidad en Administración de Servicios de Salud y Rehabilitación y Especialidad en Terapia Ocupacional.
- 1.8 Que notificará a "**DIF SALTILLO**" de la incorporación de nuevos RVOE's, o la actualización o modificación de los vigentes, mismos que se sujetarán a las cláusulas del presente convenio de colaboración.
- 1.9 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle San José Xilotzingo No. 10731 Esquina 109 Oriente, en la col. San José Xilotzingo. C.P. 72583 de la ciudad de Puebla, Puebla con teléfono (222) 4.09.79.90 al 93, extensión 107 www.cmuch.edu.mx

2. "DIF SALTILLO", declara que:

1. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

2. Que el Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDI1206297X5
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez #275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

1. Reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, que no existe dolo y es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".
2. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" expresan que se reconocen mutuamente y expresan su voluntad en celebrar el presente convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de colaboración a través de las cuales se sujetará el desarrollo de las prácticas clínicas profesionales y del servicio social de los alumnos del **CMUCH**, que habrán de llevar a cabo en el **"DIF SALTILLO"**.

SEGUNDO. RESPONSABLES. Para la instrumentación de este convenio y la coordinación de práctica profesionales y / o servicio social **"LAS PARTES"** nombrarán a un representante de cada una de ellas que en este caso serán:

Por el **"DIF SALTILLO"**: Lic. Victoria Alejandra Fuentes Gaona (Coordinación de Recursos Humanos y Capacitación)

Por el **CMUCH**:

Dr. Marco Antonio Cubillo León (Representante Legal)

Dr. Jorge Salcedo Rojas (Director General)

LTF. Isis Ángeles Azcona. (Coordinadora de Práctica Clínica y Servicio Social)

Quienes definirán los marcos de participación de ambas partes, los programas funcionales y actividades de los alumnos o pasantes para investigación, facilitarán y promoverán el trabajo conjunto, así como evaluar resultados.

TERCERA. ÁREAS DE COLABORACIÓN: **"LAS PARTES"** establecen que el marco de colaboración se desarrollará a través de las distintas áreas, primordialmente en los siguientes rubros:

1. **Selección de alumnos.** **"DIF SALTILLO"** solicitará por escrito alumnos para realizar prácticas clínicas y/o servicio social a la coordinación de práctica clínica y servicio social del **"CMUCH"**, especificando el objetivo general, el programa donde participarán y las funciones que realizarán los alumnos.
2. **Del aprendizaje.** Ya que los alumnos se encuentran en un proceso de aprendizaje, **"DIF SALTILLO"** se compromete a contar con al menos un fisioterapeuta o un médico en rehabilitación en el caso de practicantes de licenciatura y maestría. Un terapeuta ocupacional o un médico en rehabilitación en el caso de alumnos de la licenciatura en Terapia Ocupacional, cuando se requieran alumnos de la Licenciatura en Terapia de Lenguaje se contará con un Terapeuta de Lenguaje o Médico en Comunicación Humana. Cuando se requieran alumnos de la Licenciatura en Gerontología se deberá contar con un Gerontólogo o experto en el proceso del envejecimiento para poder orientar a los alumnos. Y finalmente con al menos un profesional en el área cuando se

requieran alumnos de Licenciatura o Maestría de los demás planes y programas de estudio señalados en las declaraciones 1.7 y 1.8.

3. **Aceptación y liberación.** "DIF SALTILLO" otorgará un oficio de aceptación y liberación a los alumnos que hayan realizado prácticas clínicas y/o servicio social. Dicho oficio debe ser individual en hoja membretada de la institución, con sello y firma del responsable de la misma.

CUARTA. OBLIGACIONES. Para efecto de llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, "CMUCH" se obliga a:

- a. Designar un supervisor de prácticas para vigilar la operación de los programas y desenvolvimiento de los alumnos.
- b. Proporcionar a través de los alumnos, el carnet de asistencia de los alumnos en donde anotarán hora de entrada y salida del "DIF SALTILLO" así como la hoja para el control de la calificación de cada alumno.
- c. Mantener contacto permanente con el "DIF SALTILLO" por medio del supervisor a través de sus visitas y vía telefónica.
- d. Tener un seguro de accidentes personales tipo estudiantil colectivo que cubre únicamente accidentes, desde el momento en que los asegurados inician el viaje ininterrumpido de su domicilio al "CMUCH" por cualquier medio de transporte, excepto motocicleta o motoneta, su estancia en el "CMUCH" y el viaje ininterrumpido a las instituciones donde realizan práctica clínica y / o servicio social y de regreso ininterrumpido a su casa.

Se entiende como accidente: toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, no se considera accidente el homicidio, ni las lesiones autoinfligidas.

- e. Compartir información relevante en materia de salud respecto a protocolos y medidas higiénicas en enfermedades infecto-contagiosas y de protección civil, con el fin de garantizar la prevención para nuestros estudiantes y el personal de las instituciones receptoras.
- f. Asegurar el cumplimiento por parte de los estudiantes de las medidas y acciones en materia de prevención de salud y protección civil establecidas por la institución receptora a fin de garantizar su ejecución.

- g. Emitir comunicados (vía teléfono, correo u oficio), que den a conocer de forma inmediata y oportuna la *no* permanencia y retiro de nuestros estudiantes debido a contingencias sanitarias o algún tipo de desastre (natural o no natural) que les pongan en situación de riesgo.
1. Para efecto de llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente, el "DIF SALTILLO" se obliga a:
- a. Respetar los programas aprobados por sus responsables, los que deberán contener el 75% mínimo de actividades para lograr el objetivo de enseñanza-aprendizaje y el 25% de las actividades restantes estarán programadas para cubrir las necesidades del "DIF SALTILLO".
 - b. Respetar los horarios convenidos inicialmente a cada rotación de prácticas. Para que se considere que los alumnos cumplieron con el servicio social, deberán completar un total de 1190 horas, en un periodo de duración de doce meses continuos, dedicando 5 horas máximas diarias. **Bajo esta modalidad no se obliga al pago de beca alguna.**
 - c. Los horarios de los alumnos cumpliendo con el servicio social serán estipulados y acordados por "DIF SALTILLO" y no podrán alterarse o cambiarse por el alumno. En caso de ser necesario el cambio podrá ser solicitado y gestado entre las autoridades del "CMUCH", autorizando en caso de considerarlo procedente.
 - d. El "DIF SALTILLO" se compromete a respetar los descansos de los alumnos. Los alumnos que realicen prácticas clínicas tendrán vacaciones de verano e invierno de acuerdo al calendario de la Secretaría de Educación Pública. Los alumnos del servicio social contarán con dos periodos de vacaciones de 10 días hábiles cada uno de acuerdo a las necesidades del "DIF SALTILLO".
 - e. El representante del "DIF SALTILLO" presentará al equipo de alumnos con el personal clave de la misma para que sean tomados en cuenta y deberá asegurarse de que se les brinde en todas las áreas un trato digno.
 - f. El "DIF SALTILLO" no deberá delegar totalmente la responsabilidad de un servicio o departamento al alumno ya que su función es auxiliar al profesional de "DIF SALTILLO" asignado por la misma.

- g. Brindar al alumno las medidas de seguridad establecidas por el "DIF SALTILLO".
- h. Acatar en todo momento las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, de Secretaría de Salud y de protección civil del ámbito municipal, estatal y/ o federal. Así como del comité de epidemiología y protección interna del "CMUCH" ante la presencia de emergencias sanitarias o desastres naturales o no naturales con el fin de garantizar la integridad de nuestros alumnos.
- i. Contar con protocolos, medidas higiénicas y de seguridad en materia de salud preventiva y de protección civil respecto a enfermedades infecto-contagiosas y eventos catastróficos naturales que garanticen la seguridad de nuestros estudiantes, personal y pacientes (tal como, gel antibacterial, cubrebocas, caretas, ropa especial protectora, tapete sanitizante y sustancias de limpieza y desinfección de las diferentes áreas, alarmas, extinguidores, señalizaciones).
- j. Atender de forma inmediata la recomendación emitida por parte del "CMUCH" de retirar a los alumnos de prácticas y de servicio social (a través de vía telefónica, correo institucional u oficio) ante una situación de emergencia o de riesgo de cualquier tipo.
- k. En caso de retiro de las áreas de práctica clínica y servicio social se mantendrá contacto con los estudiantes a fin de continuar con su proceso de enseñanza - aprendizaje de forma virtual, a través de la entrega y evaluación de trabajos, casos clínicos, resúmenes, videos, proyectos, etcétera. La institución deberá emitir una calificación final tomando en cuenta las asistencias y desempeño realizado en el tiempo de asistencia. Para el reingreso a las instalaciones de práctica clínica y servicio social se deberá emitir un oficio por parte de la institución receptora, indicando al estudiante la fecha, así como el cumplimiento de todas las medidas antes señaladas por parte de su institución. Debiendo indicar actividades a realizar, áreas destinadas y si se dará atención a pacientes con riesgo de enfermedades infecto contagiosas o de otra índole que ponga en riesgo a los estudiantes.

QUINTA. INVESTIGACIÓN. Ambas instituciones están de acuerdo en desarrollar líneas de investigación en salud que contribuyan a promover la cultura de atención y prevención a la persona con discapacidad dentro de la sociedad en general, favoreciendo su participación plena dentro de un marco de igualdad de oportunidades

y de equidad con el objeto de enriquecer a la sociedad en su conjunto de fortalecer los valores, ejercicio profesional y la unidad de la familia.

- a) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios subsecuentes denominados "programas específicos de colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso o le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de cada una de "LAS PARTES" según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre del 2024. En caso de **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en el momento que cualquiera de "LAS PARTES" decida darlo por terminado, situación que deberá realizarse mediante escrito; o bien por la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en él presente convenio, siempre y cuando se notifique por escrito con 30 días de anticipación.

En cualquier caso, deberán continuar las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

OCTAVA. ANEXOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS. Todo lo no previsto en el presente será motivo de convenio específico firmado por las partes se anexará y será parte integrante de este documento.

Una vez leído y aceptado en común las partes lo firman en triplicado en señal de aprobación.

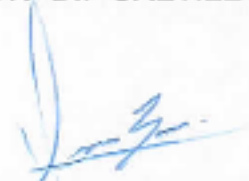
Saltillo, Coahuila a 28 de Junio del dos mil veintidós.

POR "CMUCH"



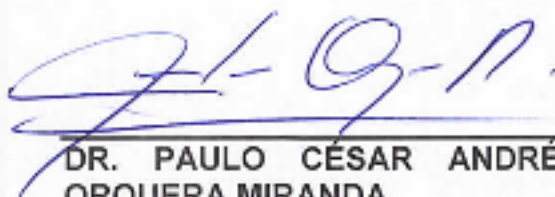
**DR. MARCO ANTONIO CUBILLO
LEÓN**
REPRESENTANTE LEGAL

POR "DIF SALTILLO"



**LIC. ALEJANDRO RAFAEL
CEPEDA VALDÉS**
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS POR EL "CMUCH":



**DR. PAULO CÉSAR ANDRÉS
ORQUERA MIRANDA**
RECTOR



DR. JORGE SALCEDO ROJAS
DIRECTOR GENERAL

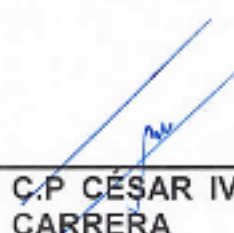
LTF. ISIS ÁNGELES AZCONA.
COORD. DE PRÁCTICA CLÍNICA
Y SERVICIO SOCIAL



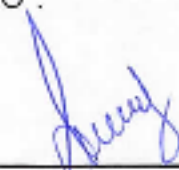
CMUCH
CENTRO MEXICANO
UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

COORDINACIÓN DE

TESTIGOS POR "DIF SALTILLO":
Y SERVICIO SOCIAL



**C.P. CÉSAR IVÁN HUERTA
CARRERA**
SUBDIRECTOR
ADMINISTRATIVO



**LIC. VICTORIA ALEJANDRA
FUENTES GAONA**
COORDINADORA DE
RECURSOS HUMANOS Y
CAPACITACIÓN

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR LA OTRA, EL CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA A 28 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."